Periódico Oficial

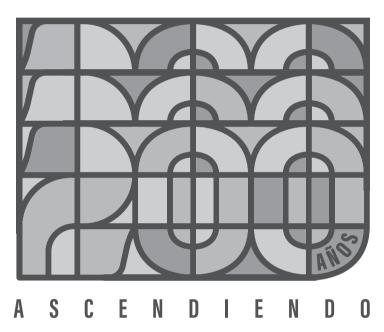


GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN 4

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 3 de Julio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



Índice Sección Segunda







VARIOS

Sumario



VARIOS.

EDICTOS.

	JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
	JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1251/2024.
	JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 546/2024.
	JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 598/2024
	JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 90/2024
	JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3875/2024.
ΓΕ	JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1621/2005.
	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 402/2023.
	JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 640/2023
	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 588/2022
	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 890/2023.







JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 480/2023
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 844/2024
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 524/2023
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2023 34
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2024
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1183/2023
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 687/2023.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2023	42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2023	43
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 119/2011	44
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 119/2011	45
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA	
JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 86/2024	46
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024 JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	47
DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 539/20223	48-49
DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 800/20217.	50-51
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2024.	52
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 745/2023	53-54
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 830/2023	55-56
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2023 JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER	57-58
DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021	59-61

JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRI	
DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚM	ERO
727/2021	62-63



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente 1251/2024 relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Alicia Hernández Mejía, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico "El Porvenir", que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia de Alicia Hernández Mejía, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia. DOY FE.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L, A 11 DE JUNIO DEL 2024.

EL SEGRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y

FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUBICAL DEL ENTADO DE NUEVO LIBÓN JUZGABO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREY YA JIMÉNEZ, N.L.



Orden No. 1272



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 13 trece del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de GUADALUPE FLORES VALDEZ y OLGA LIDIA RODRIGUEZ MEZA, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico el Periódico Oficial del Estado y en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo número de el expediente 546/2024. Doy fe.

> Montemarelos, N. L. a 17 de junio de 2024 D Gudadano Secretario del Juzgado Mixto Le Decimo Dietrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEV STADO DE NIEVA ENTO JOSÉ JUDAN CANTÚ GARZA JUZADDO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAN MONTEMORELOS. N.L.

ffp

de 2024

03



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

En fecha 14 catorce de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de JUAN DE DIOS ARRIAGA GARCIA, quien falleció el día 29 veintinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, quien tuvo su último domicilio, el ubicado en calle principal sin número de la Comunidad Los Aguirre, en Allende, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, que para tal efecto señala la ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 598/2024.

Montemorelos, N. L. a 20 de junio del año 2024. EL Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Juan Cantú Garza.

Abigaíl.



Orden No. 1269



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico El Oficial

Con fecha 26 veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de Danna Victoria Rodríguez Flores, promovido por José Rolando Rodríguez Bernal, radicado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, bajo el expediente judicial número 90/2024, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, Periódico *Oficial* y Periódico *el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Galeana, N. L., a 13 de junio de 2024 Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Primer-Distrito Judiciál en el Estado.

Lic. Rosa Margarita/Hernández Hernández.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo Galeana, N. L. Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 1266

03

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

EDICTO

Dentro de los autos del exhorto número 3875/2024, deducido del expediente judicial número 480/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/599 en contra de JUAN ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ y ROCIÓ SANDOVAL SÁNCHEZ TORRES, el cual se ventila ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, se ordenó emplazar por medio de edictos a los ciudadanos Juan Andrés Torres Rodríguez y Roció Sandoval Sánchez Torres, que deberán publicarse por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta entidad (designándose como tal "El porvenir"), en los estrados de este Juzgado, asimismo, en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para que dentro del término de 07 siete días comparezcan al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, el cual se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo así, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de junio del año 2024. Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León.

ESTADO DE HUEVO LEÓN JUZGADO BE EXHORTOS CARTAS ROGATORIAS

d

Licenciada Angélica Ochoa Pérez



Orden No. 1265

03-05



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

A: LESLIE DAINEE PONCE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: ignorado.

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el día siete de junio del año dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este juzgado primero mixto civil y familiar del quinto distrito judicial del estado de nuevo león, bajo el expediente 1621/2005, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por VERONICA IVETT RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, en contra de JOSE ALFREDO PONCE GARCIA, ordenándose por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, notificar a Leslie Dainee Ponce Rodríguez, a fin de hacerle sabedora de que mediante auto de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, se decretó su mayoría de edad, previniéndole en el término de tres días contados a partir del siguiente en que quede legal y formalmente notificada, acuda ante esta presencia judicial, a fin de que manifieste ante esta Autoridad la disposición que libremente de su persona, bienes y derechos desea ejercitar dentro del presente asunto; apercibiéndole de que en caso de no realizar manifestación alguna, en el término concedido. se le tendrá por no haciendo suya la demanda presentada inicialmente en su representación: para ello se ordena realizar lo anterior por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Entidad Federativa: mas no así en el Boletín Judicial que cita el dispositivo legal en comento, pues en esta entidad no se edita dicha publicación. Habida cuenta que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; en el entendido de que si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Cuerpo de Ley Procesal Invocado con antelación, fijándose dicho instructivo en la tabla/de avisos del Juzgado.

> LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO PRÍMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POBER JUDIGIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LIBÓN
JUZGABO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADERETTA IMAENEZ, N.L.





EDICTO

ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR A LOS C. SANTOS VERÓNICA Y ABRAHAM TADEO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 17 diecisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 402/2023, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, que promueve Amanda Leticia Treviño Lozano; notificar a Santos Verónica y Abraham Tadeo de apellidos Hernández, la notificación ordenado mediante auto de admisión emitido el 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Norte, tomando este último en cuenta que se debe de efectuar en el periódico de mayor circulación en el Estado, se tiene a bien consultar el Padrón Nacional de Medios Impresos en la liga: https://pnmi.segob.gob.mx/reporte del que se destaca que, al día de hoy, el que cumple con estas características es el antes mencionado; para que dentro del término de 03 tres días, comparezcan ante esta autoridad y manifiesten lo que a sus derechos convenga, en virtud de ser hijos del presunto concubino. Así pues, prevéngase a los ciudadanos Santos Verónica y Abraham Tadeo de apellidos Hernández, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la Tabla de Avisos que se lleva que sete Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 73 del Código Adjetivo de la Materia. Dov Fe.-

> Monterrey, Nuevo León, de junio del año 2024

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ. C. SECRETARIO DEL JUZIGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

> En fecha 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés, en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto dentro del expediente 640/2023 relativo al procedimiento oral sobre adopción promovido por René Martinez Rodarte y Martha Elisa González Navarro, respecto del menor Carlos Aldair Coronado Meza: mediante el cual se ordenó, notificar a Fátima Guadalupe Coronado Meza (madre biológica del menor que se pretende adoptar), por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del siguiente al en que quede notificado, comparezca, previa cita, en forma personal y debidamente identificada con documento oficial que contenga su fotografía ante esta presencia judicial en día y hora hábil en que las labores de este juzgado lo permitan y con vestimenta adecuada a este recinto judicial, ubicado en el piso seis del Edificio Vali Rent, de la calle Escobedo número 519 en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que otorque el consentimiento de adopción de su menor hijo, acorde a lo preceptuado en el 394 fracción III del código civil en vigor; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena. Monterrey, Nuevo León, a 29 ventiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

> > LICENCIADA JULIETA DEL CARMEN RANGEL CHAVEZ CIUDADANA SECRETARIOGADO PERSERO DE

> > > DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAI MONTERREY, N.L.

Orden No. 1271

Número de Edicto 140686

A la ciudadana DIANA HERNANDEZ GONZALEZ, Con domicilio desconocido. - En fecha 28- veintiocho de abril del 2022- dos mil veintidós, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, el expediente judicial 588/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Alzahira México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Mediante auto de fecha 23- veintitrés de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ a fin de que señalen domicilio convencional para oír v recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:140686 - 498E9A41-D812-EF11-BAB8-061022300078





	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	THE PROPERTY OF
Firmante	Cargo	C. Secretario	
	ID	488E9A41-D812-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353036393833303833	
	Fecha(UTC/M TY)	15/05/2024 4:29:16pm / 15/05/2024 10:29:16am	
Firma OCSP	Sello	T619x1rQW+Fw8hTHLIEx/8Q11k04PAIQ2TPbBFYu867Z8.NFQ1yeGwnDD1TX mWNDdf8ePb+fd0zqgMu5a47/k+HmXsbJxsHzeZhUVJ2d8thpW64F0KShTBCK QDHQ)W5Mrx6C0jpZUJ0G6HMJ4heP3jU7J9JsK7+hLMS-G5SNhw8n6861H qzHRYjuYMgUXj0LlsUAxthh3j0c0Th65LZp6f6F8HZ6AVWd1gN SynWyUglN lknKMG0aYHU4drUskAUlhWMhbuGzrdKyhQERW2YwCdpL84dFZPNaK8MJIX KumQ41+PQ-GJFD8dJ32dX01t4xGPwer	
Fecha(UTC/M TY) 15/05/2024 04:29:18 PM / 15/05/2024 10:29:18 AM		- "	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	- E-011
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valid		//www.pjenl.gob.mx/validafirma/index, aspx?id=488E9A4 061022300078 # Serie 5106190557734646082654485476256902098969441081	I-D812-EF11-BAB8-

No. Edicto: 140686 - 498E9A41-D812-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1251





Número de Edicto 139734

Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado con domicilio ignorado. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este juzgado segundo de lo civil del primer distrito judicial en el estado el expediente judicial número 890/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martha Alicia Figueroa Castillo y Netzahualcóyotl López Hernández, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC que se edita en esta Ciudad, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro de término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139734 - 010C1CA6-CFE6-EE11-BAB8-061022300078





Nombre	ISAAÇ TIJERINA ALVIZO	THIS YOU WENT SAID, THE
Cargo	C. Secretario	
ID	000C1CA6-CFE6-EE11-BAB8-061022300078	
# Serie	706A6620636A66320000000000000000000005BE1	The state of the s
Fecha(UTC/M TY)	20/03/2024 3:36:38pm / 20/03/2024 9:36:38am	
Sello	oSA3v8ff/QK1BanbZsloxv4P+ewWlZVAOTjB/v8oVT6i GOPLIPmaRCKxXXQLotu2fskPbttKAhlmx8asVfyxxVIIi OGILLGRWydEZ1oqJ1Y8bFGdHohnRarTa-HUMJXXI cjjQkJ/czeRsls3h83i61HHp8+FP1Si50n5+2wrC835bl QSh893qlAVXzOXV8j31Nqa8byiMvL/spNSH8/HZ/cv yqaV3iMyjMY/hDYseGxQjaJyPQ==	KFFHSGO/4l5es+nrfSkgf/O: T1y7jwH86SgRr0LYmq88N D7sfhiHh9UGChVTFvyuag
Fecha(UTC/M TY)	20/03/2024 03:36:44 PM / 20/03/2024 09:36:44 AM	4 5
Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	-
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie	8100399169072162307	. \ \
	Cargo D W Serie Fecha(UTC/M TY) Sello Fecha(UTC/M TY) Respondedor Emisor	Cargo C. Secretario D DOSCTCAS-CFES-EST1-BABB-061022300078 # Serie 706A6620636.A6832000000000000000000000000000000000000

ACTUACIO

No. Edicto: 139734 - 010C1CA6-CFE6-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1249





Número de Edicto 139287

ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

> A la persona moral Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, en el Estado, en fecha 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés, radicó el expediente judicial número 480/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Cárdenas Villarreal, por sus propios derechos, en contra de Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar a Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para que señale domicilio en esta ciudad de Monterrey, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Quedan a disposición de la parte interpelada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE .-

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 139287 - A2B0D1DB-02DB-EE11-BAB8-061022300078





	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
Famanta	Cargo	C. Secretano	Wyle Carpy apply 162 if.
	D	A1B001DB-02DB-EE11-BA88-061022300078	The state of the s
	# Sene	706A6620636A66320000000000000000000000A591	THE SECTION AND ADDRESS.
	Fecha(UTC/M TY)	05/03/2024 3:13:04pm / 05/03/2024 9:13:04am	
Firma	Sello	bysBAB NKKVDcOg4MZ6uZe3IEQKGyMeEeY11DSU0h hhdyfich INv8mS17ST 4hsj 8Bhoyhth i rpv1wDd4L9h0l Xhkdu8dp5f7Fi2HdhG9L+2agaMshMS9EFEID4Z NjIChQ88WAmkar-4KV4RZnkRdh3ID6++EQLlsqMS wKkgTW8QY+Ex3GNFNLQQP1TikdqzaV81zZF2Oz dosk6ERSZ+7UHkobp08UhkV8VA=-	Dizb6ze/K7IAFayXctFU67B bbRFThk3P7tGULm1+FU0p iRA1wcY6CiWAWtONoFchj
	Fechs(UTC/M TY)	05/03/2024 03:13:05 PM / 05/03/2024 09:13:05 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autondad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Seme	8100399169072162307	

No. Edicto: 139287 - A2B0D1DB-02DB-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1273



FILTROS

.



Número de Edicto 141292

Al gerente o representante legal de Central Financiera Innova, S.A., con domicilio: Ignorado. Con fecha 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 844/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción negativa, promovido por Guadalupe García Garza, por sus propios derechos, en contra de Central Financiera Innova, S.A.; así mismo por auto de fecha 6 seis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico piicial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano gerente o representante legal de Central Financiera Innova, S.A., para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzcado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	1 (a) (*90), 2657/345, (a)
Cargo	C Secretario	
ID	236EBBC0-7E2D-EF11-BAB8-061022300078	
# Serie	706A6620636A663200000000000000000000A591	100.00
Fecha(UTC M TY)	18/06/2024 2:26 35pm / 18/06/2024 8:26:35am	
Sello	RFASrJm 1EKOHQMXS/7JOezCqnly536KKJJzg+bPuq quJpKwuFvBRAkqJ9hdXKOGattl6+eYGhCTV5LE+HKD- 65TXVLDmF5KTHXLZ0+bC6rG2XNTSILbut 1D:GGl0gl65 cHP0480BKO803ANkraL/EsDFgkWG3f1.fvbhEr22gZ/ k7wVR7hHhkbZuC7CNRqcHUbuD07R kJsaxp5vVCi/U pP7f70JyObwufo8tmmCRPw3k(c4Hpc)	vzKxIYjRn418yWg1u5BWq SKkADC+oLNAO8kOSVHV GaegoThnFpNSzftLpfC2Os
Fecha(UTC M TY)	18/06/2024 02:26:38 PM / 18/06/2024 03:26 38 AM	
Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie	8100399169072162307	5 9
	D # Serie Fecha(UTC M TY) Sello Fecha(UTC M TY) Respondedor Emisor # Serie	Cargo

No. Edicto: 141292 - 256EBBC0-7E2D-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1247



OS MATERIAL OS MAT

Número de Edicto 139020

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

> A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

MISAEL RODRÍGUEZ CARRERA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





	Nombre	MISAEL RODRIGUEZ CARRERA
Firmante	Cargo	C. Secretario
	ID	7E6DB3C1-B4C9-EE11-BAB8-061022300078
	# Serie	3030303031303030303030353137303735333537
	Fecha(UTC/M TY)	12/02/2024 2 41 07pm / 12/02/2024 8 41.07am
Firma OCSP	Sello	DIUSKEJIBADYKY,htet.RUMSBRIVHIMDm3yicaf,ALJCHDRyyof-4-S41RjmX9GJM. HJSNagyyoGXX2XN846 YOV92FdBWJC95VQVJC16styjrTbw2QCuz5r313mM K6Ej6JMK4E+96PY57G6EMV2MJWHRWIVYXWJrSWMNJSBUY6KYrSBudhDfX K7EXMKHPBBBYKyhqMWVCJWAEJWM2Z-YWSGdP3gJDJXF6KY7SBudhDfX ZQQCJJWL6TGCbmu2PyVyXDTEnZYH48EMgSUBLXXZIZepCxo6vwYfTClf0lLv WRDp7XsM7gM6R7glmx=Trax?basJCMAQXwSeA==
	Fecha(UTC/M TY)	12/02/2024 02 41:12 PM / 12/02/2024 08:41:12 AM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valid		//www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7E6DB3C1-B4C9-EE11-BAB8- 061022300078 # Serie 5106190557734646082654485476256902098969441081
		0.00.00001.0-0.000200000201112300000441001

Orden No. 1250



Número de Edicto 139249



MONTERREY N.I.

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139249 - 114E5A24-6BD2-EE11-BAB8-061022300078





	Nombre	EDWARD NAN TORRES TOLEDO	
Firmante	Cargo	C Secretario	
	ID	104E5A24-6BD2-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	706A6620636A66320000000000000000001F86	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	23/02/2024 4.46.55pm / 23/02/2024 10 46.55am	
rima	Sello	ALS-yMXRISz65YnSwWIBPE4IZNz-WM/OdcUIBMEOUAANK658hJ7VC7VD/UIC Oza1EKBOPZ6Uggszm97110gdechez.hlEniOV011AMbnNBpbbmykdjghk6h6i1 CAY11TVH1qh65N1SDY-nikgAUxgDA9J356BsUUEBX7077Vbd93G8VF7BykSP- 7J006cm0hbwbJm7XF4vu9AbUb495-Ryfk6bSLZR8cVWh8AFCvbif9f166L xqV22YZTZdh84kMygmRarHTVeU9T8gmiXJVjru4gxdxxv3Diczz0sMV98RH13wr8 EBen0+mArENfxbmX680VMK2C2=	
	Fecha(UTC/M TY)	23/02/2024 04:46:57 PM / 23/02/2024 10:46:57 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

No. Edicto: 139249 - 114E5A24-6BD2-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1250



Número de Edicto 139250



A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha doce de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de pago de gastos y costas en ejecución de sentencia, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelvn Lozano Benavides. albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No Edicto 139250 - 07FC0BF6-6AD2-EE11-BAB8-061022300078





	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO	
Firmante	Cargo	C. Sec etario	10-12 Sept 1 200 1
	ID	06FC0BF6-6AD2-EE11-BAB8-061022300078	プログルウス (18) 仮
	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000001F86	7.44.000.21
_	Fecha(UTC/M TY)	23/02/2024 4:45:38pm / 23/02/2024 10:45:38am	
Firma	Selo	cyqXr1kJIPuYLSzl6ITyObaThNaijcyqVxM9YHYc7YCr wFUCiSi37LCqgLiv6wHkMin7a = 32WFL4J5wEbR3gH mFCd3TDFiagEdSX5gm To Tue7ROILVP1YAbNI6VxX d04XnlY0AgW6xVaf23hbrpROXOLYad6AAdmg0HigAY kWXzL01tkUI590IBqBx5sRTjy6BfZxImcWumA1SAlu ivarmLv4YtTdtLv3Uev2DKGeg==	9c7Bttz5iBT2Mt6TtYUccQ vNNFgFuhYhtZUM7JsgOJ /x/F4VTRyMl7npSZv5lxnw
	Fecha(UTC/M TY)	23/02/2024 04:45:40 PM / 23/02/2024 10:45:40 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju	idicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307	

No. Edicto: 139250 - 07FC0BF6-6AD2-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1250



Número de Edicto 140316

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha doce de agosto de dos mil veinte, identificado con el consecutivo 0072, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto 140316 - ABB8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078





	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO		
Firmante	Cargo	C Secretario	THE STREET SHOWS THE STREET	
	ID	A8B8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078	The state of the s	
	# Serie	3030303031303030303030373030393233343631		
	Fecha(UTC/M TY)	24/04/2024 9,55,30pm / 24/04/2024 3,55,30pm		
Firma	Sello	d6c5DBZnAkHR9/HcdCbs0lkY7ilqBYMA7oVYhkGgF SuRTYCIPyyh03falcmxkE0TEVAWloexifPk8oz.LhU1f 0CH90R2HJW/mF5SSh3OHNUxPSpRBVYngDDV xHJ)+ez70T5Tb4dE7ZTRPuszzgV2rmFUpPnRi21X0l bcynkTtG+7irTxFSIXIPI0k9FPDoFik2Ga7ShRUb/fae- EduL2poXKv/j/mJJWW33elA==	68hGaH64jRyRkWX/GuuPg /Qi3M6tcsAFGW3nJhlr+y4D nCyPFXCoVl3Zwb5p5nbQz	
	Fecha UTC/M	24/04/2024 09 55 36 PM / 24/04/2024 03 55 36 PM		
OCSP	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	2751061905577346460826544854762569020990029	95253	
Vals	de la firma en https	//www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A8B876 061022300078	5F-8502-EF11-BAB8-	

No. Edicto: 140316 - ABB8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1250



Número de Edicto 140779

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses a partir de febrero de 2023 dos mil veintitrés, al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140779 - A8455530-561C-EF11-BAB8-061022300078





Firmante	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO		
	Cargo	C Secretaric		
	ID	A7455530-561C-EF11-BAB8-061022300078		
Firma	# Serie	303030303130303030303030373030393233343631		
	Fecha(UTC/M TY)	27/05/2024 6.23.12pm / 27/05/2024 12.23.12pm		
	Sello	NS OBIDKKYYSULVVB. IC-SSbuf- OPEBGSJEIDW. ZBG 3NIBOMUM NHZEKWOBFL VM TZUZEKY GJUH TBIHEZY IST WWODEHOOZIL NAKO-SBO SCPKVADSSBBBZ-HUBOU Myp11 ZJM/ Celthicifik KSV5ciNVm. JwOFF/krzyAPMAm - OISZGlingFirleFTruOvS MpLiFR Baltmit III. SJ. 309-thly-BAR3 Jajn RY ZUF-DB YST Lau DWS ngBEDZNYM GPM TykON J- MWyrkuNL 74A 3lajb7 OVA ZUP-BPS0O DISZ IXIBP BILADZ TNIGHTE DPW WSG 105 JOHN KSILLSMS WOO RVW=		
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	27/05/2024 06:23:17 PM / 27/05/2024 12:23:17 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		
Valid	de la firma en https	//www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A7455530-561C-EF11-BAB8- 061022300078		

No. Edicto: 140779 - A8455530-561C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1250



Número de Edicto 139591

ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

> A la persona Yolanda Mora Espinosa, con domicilio ignorado. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 524/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Victoria Rodríguez García y J. Santos Barajas Camacho, en contra de Yolanda Mora Espinosa, y mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Yolanda Mora Espinosa, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Yolanda Mora Espinosa para que dentro del término de 3 tres días posteriores a la notificación del presente proveído, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. **EDWARD IVAN TORRES TOLEDO** C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO

DE LO CIVIL

No. Edicto:139591 - 4A7F3516-00E0-EE11-BAB8-06 | 022300078





Firmante	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO	日本 日本 大学 マンディ
	Cargo	C. Secretano	TO THE RESERVE
	ID	497F3516-00E0-EE11-BAB8-061022300078	Talk the street of
Firma	# Serie	3030303031303030303030373030393233343631	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Fecha(UTC/M TY)	11/03/2024 11:35:52pm / 11/03/2024 5:35:52pm	
	Sello	g8TUXIUQdULEXRSOGSD4aBVSSW478E9486CSSG3CPhutr2Xqf194+02xD Fn16myd52Q5MbFHCQPAUPQDCGELE4Qbb(AUQX612CbHcAeb402AS NX/mUxlKSm8HgsM2xH+8fSQlB50BydHd4xDaq(DxmPx4CsQ50De413rSluK QBL8H+7mW68E03csqsQ4bctxvpmf(kat22ScGE12Tyb6cpf)xXLX4sCv6Wb n92FQ6gm4Uaf1swPxmHaBl0EuEcAUBSSAoTEhggAD3S6G5b0XJR8hbEl3dLJ yhjna3RmdgjJ11e82ZyMb9ScA=	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	11/03/2024 11:35:57 PM / 11/03/2024 05 35:57 PM	and the same
	Respondedor	OCSP SAT	Altr. Treat
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTA	
		2751061905577346460826544854762569020990029	

No. Edicto: 139591 - 4A7F3516-00E0-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1253





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N I

EDICTO

A LA SEÑORA MARIA DE LOURDES ARELLANO REYNA **DOMICILIO IGNORADO**

Con fecha 06 seis de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó dentro de los autos del expediente judicial número 1081/2023, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Hugo Alberto Alemán Zavala, con respecto a María de Lourdes Arellano Reyna, notificar a esta última, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 09- nueve días ocurra a producir su contestación por escrito, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud de divorcio de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y documentos acompañados a la misma, consistentes en 03 tres actas del registro civil 1 traslado, para su instrucción.- Asimismo, se ordenó prevenir a la parte demandada a fin de que dentro del término antes señalado, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medido de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 12 de Junio de 2024

Lic. Maribel Sánchez Rodríguez R JUDICIAL

C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO O LEO DE JUICIO FAMILIAR ORALCIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1268

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

> En fecha 01 uno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 40/2024 relativo al procedimiento oral de divorcio incausado promovido por Marco Antonio Domínguez Esquivel en contra de Bertha Elizabeth Arredondo González, y posteriormente mediante proveído de fecha 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la referida Bertha Elizabeth Arredondo González por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 9-nueve días acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, prevéngase a la parte demandada la ciudadana Bertha Elizabeth Arredondo González, a fin de que dentro del término concedido para presente su contestación señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le seráp efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avis**os de este j**uzgado. Lo anterior, de conformidad con el artícul**a de C**ódigo de Procedimientos Civiles.

> > PODER ODICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Licenciado Posé Rarmon Santos Uribe. Ciudadano Secretario del Juzgado Septimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Audicial en el Estado.

03-05-08



Periódico Oficial



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

A LOS C.C.
GUMERSINDO SILVA RAMÍREZ y JOSÉ SILVA RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en éste H. Juzgado el juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL PALAU ALANÍS en contra de GUMERSINDO SILVA RAMÍREZ y JOSÉ SILVA RAMÍREZ. Ordenándose emplazar por auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro a los C.C. GUMERSINDO SILVA RAMÍREZ y JOSÉ SILVA RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de los demandados, en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y, debiéndoseles prevenir a dichos demandados, para que señalen domicilio en esta ciudad de Montemorelos. Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del código procesal civil en consulta, quedando a disposición de la parte reo, las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. Radicado bajo el expediente judicial número 1183/2023. Doy fe.

Montemorelos, N.L. a 19 de junio de 2024.

Licenciado José Juan Cantú Garza Secretario adscrito al Juzgado Mixto Del Décimo Distrito Judicial en el Estado

ffp

ADJ SK WILDIOGE DE

SEVALO DE NIJEVO LE

JUDISEDO MORR

DÉCRIO DISTRITO JULI. PONTEHORIALOS, AL



Orden No. 1248



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: GLORIA YANETH ARREDONDO SÁNCHEZ DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, deducido del expediente número 687/2023, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de estado de minoridad y nombramiento de tutor respecto del menor JMRA, promovidas por Juan de la Cruz Arredondo Sauceda y Ana Leticia Moreno Ramírez ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la referida Gloria Yaneth Arredondo Sánchez, sea notificada de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico "El Porvenir" que se edita en esta entidad federativa, a fin de que dentro del término de tres días manifieste lo a que a sus derechos convenga en torno al mísmo; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase Gloria Yaneth Arredondo Sánchez, para que dentro del mismo término, señale domicilio para oir y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina v Garcia, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo asi, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del acuerdo general número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 07 de mayo de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familia, del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ultoa





AL CIUDADANO: JORGE IBARRA GARZA DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1427/2022. formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, promovido por Ana Georgina Ibarra González, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano Jorge Ibarra Garza, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



Orden No. 1275



> AL CIUDADANO: ELENA IBARRA GARZA DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1427/2022, formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, promovido por Ana Georgina Ibarra González, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano Elena Ibarra Garza, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ. CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



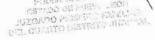


AL CIUDADANO: NANCY ELENA IBARRA GARZA DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1427/2022, formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, promovido por Ana Georgina Ibarra González, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano Nancy Elena Ibarra Garza, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído. manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARIA NAJLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





Orden No. 1277



> AL CIUDADANO: ELIZABETH IBARRA GARZA DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1427/2022. formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, promovido por Ana Georgina Ibarra González, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano Elizabeth Ibarra Garza, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oir y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ. CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

DEL CHARTO DIETROTA





A LA CIUDADANA: GUADALUPE ARANDA ALBA DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 296/2023, formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam promovido por Irma Amelia Aranda Alba, posteriormente en fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a la ciudadana Guadalupe Aranda Alba, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos. periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 19 de junio del 2024.

LICENCIADA KÀRLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



Orden No. 1257



> AI CIUDADANO: VÍCTOR ARANDA ALBA DOMICILIO: IGNORADO,

En fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 296/2023, formado con motivo de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam promovido por Irma Amelia Aranda Alba, posteriormente en fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al ciudadano Víctor Aranda Alba, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 19 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1258





PODER JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admittó a trámite el incidente de liquidación de intereses moratorios, interpuesto por la parte actora, dentro del expediente judicial número 119/2011, relativo al julcio ejecutivo mercantili, promovido por Femando Torre Amione, por sus propios derechos, ello en virtud del endoso en propiedad otorgado a su persona por la persona moral denominada Sanissismo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Armando Morales Robles y de la persona moral denominada Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamândose las siguientes prestaciones:

[...]

Period o Cuantif icado		Columna A	Columna B	Colum na C	Columna D	Columna E	Columna F	
Desde el día	Hasta el día	Dias Transcurr idos	Suerte Principal	Tasa Morato ria Anual	Interes moratono anual, cantidad liquida (columna B multiplicada por Columna C)	Interes moratorio menual, cantidad líquida (columna D dividida entre 12 meses)	interes moratorio diario, cantidad liquida (columna E dividida entre 30 dias)	Result ado final (columna F multipli cada por column
17 de agosto de 2018	6 de diciemb re de 2022	1,573 dias	USD\$ 190,000.00 DLLS	6%	US\$11,400.00 DLLS	US\$ 950.00 DLLS	US\$ 31 67 DLLS	a A) US\$ 49,81 6.91 DLLS

Como resumen de lo anterior, se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, por la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca de apelación definitiva 235/2013, donde se condenó a los demandados a lo siguiente:

13, donde se condenó a los demandados a lo siguiente:

QUINTO: La parte actora justificio la yía y los elementos constitutivos de su acción, mientras que la parte demandada no acredito sus excepciones; en consecuencia,

SEXTO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la pate actora la cantidad de 190,000,00 (CIENTO NOVENTA MIL USD), por concepto de capital vigente y vencido por suerte principal, lo anterior en razón de lo expuesto en la correspondiente parte considerativa de este fallo.

SEPTMO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora los intereses moratorios generados a partir del día 5-cinco de mayo del año 2011-dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la cantidad que ampara el documento base de la acción, a razón del 6%-seis por ciento anual, lo anterior previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.

OCTAVO: Se condena a la parte reo a pagar a la parte actora las costas que se le hayañ causado con motivo de la tramitación del juicio en ambas instancias previa su determinación correspondiente en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace al usión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenii", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado aciendole saber a la citada demandada, que deberá manifestar lo que en derecho corresponda dentro del término de 3 tres dias, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Además, se previene a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oi y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento para oir y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copisa del escrito de inciente y de los documentos acompañados a tal escrito, para el trasla Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil

MONICA ADRIANA AGUILAR MARTINEZ

DER JUDICIVIL DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DESPENHO DE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZIS/LOO SÉPTIMO DE JUZIS/LOO SÉPTIMO DE JULIS/JOCIÓ JI COMOURRENTE SU TURISSO DISTINTO JUDICI/ L DISTRETO JUDICI/ 1 MONTERREY N. L

1

Orden No. 1259



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

FOICTO

EDICTO

A Liner Pack, Sociedad Anônima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente de liquidación de costas judiciales, interpuesto por la parte actora, dentro del expediente judicial número 119/2011, relativa al judicio ejecutivo mercantil, promovido por Fernando Torre Amione, por sus propios derechos, ello en virtud del endoso en propiedad otorgado a su persona por la persona morál denominada Sanisisimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Armando Morales Robles y de la persona moral denominada Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamándose las siguientes prestaciones:

			55,812.45 CUOTAS
CUOTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE APLICABLE	CANTIDAD FINAL
180	\$17,319.60 M,N,	20%	\$3,463.92 M.N.
1,620 (que se determina restando 180 a las 1800 cuotas)	\$155.876.40 M.N	15%	\$23,381.46 M.N.
54,012.45 (que se obtiene estando 1800 a las 55,812.45 cuotas)	\$5`340,827.73 M.N.	10%	\$519,707.79 M.N.
		TOTAL:	\$546,553.17 M.N.

[...]
Como resumen de lo anterior, se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, por la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca de apelación definitiva 235/2013, donde se condenó a los demandados a lo siguiente:

QUINTO: La parte actora justificó la via y los elementos constitutivos de su acción, mientras que la parte demandada no acreditó sus excepciones; en

QUINTO: La parte actora justificó, la via y los elementos constitutivos de su acción, mientras que la parte demandada no acreditó sus excepciones; en consecuencia,

SEXTO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de \$190,000,0 (CIENTO NOVENTA MIL DOLARES USD), por concepto de capital vigente y vencido por suerte principal, lo anterior en razón de lo expuesto en la correspondiente parte considerativa de este fallo.

SÉPTIMO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora los intereses moratorios generados a partir del 5-cinco de mayo de 2011-dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la cantidad que ampara el documento base de la acción, a razón del 6%-seis por ciento anual, lo anterior previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia, mediante el previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia, mediante el previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia, mediante el te respectivo

incidente respectivo. OCTAVO: Se condena a la parte reo a pagar a la parte actora las costas que se le hayan causado con motivo de la tramitación del juicio en ambas instancias previa su determinación correspondiente en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de dirución "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado haciendole saber a la citada demandada, que deberá manifestar lo que en derecho corresponda dentro del termino de 3 tres dias, en términos del articulo 315 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, suppletorio al Código de Comercio, contados a partir del dia siguiente al en que sura efectos la última publicación de los referidos edictos. Además, se previene a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que detoro del termino concedido para la contestación señale domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibilmiento de que en caso de no hacerío así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se ele practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es deir mediante boletin judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que acrocio conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es deir mediante boletin judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Nuevo León, a 24 veinticuatro de junio

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1260





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

EDICTO

A Jaime Ponce García. Mediante auto dictado en fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILULICIO CIVIL Y FAMILULICIO Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 86/2024, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido Tomasa Guerra González, en contra de Jaime Ponce García, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a Jaime Ponce García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), en la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, emplazándole para que dentro del término de 09nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas y rubricadas de los siguientes documentos: escrito inicial de demanda, 2-dos actas de registro civil y escrito aclaratorio de fecha 8 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. Por otra parte, se previene a la parte dernandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. Por otro lado, hágase saber a las partes contendientes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias, con fundamento en el artículo 624 del Código Procesal Civil Estatal. Por otra parte, se exhorta a las partes a que resuelvan mediante convenio las consecuencias jurídicas del divorcio, pues de así hacerlo, ante esta Autoridad se concretará a dar una solución rápida, adecuada y efectiva de sus diferencias familiares, privilegiando así la vida en familia y el libre desarrollo de la personalidad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

> LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ EL C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO







PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares del Décimo Tercer distrito judicial Apodaca. N.L.

A la ciudadana Fátima Espinoza Medina. Con domicilio desconocido.

Con fecha 12 doce de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial 244/2024 derivado del juicio oral de divorcio incausado, promovido por Raúl Carreón Medrano en contra de Fátima Espinoza Medina: v dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la señora Fátima Espinoza Medina, en los autos de fechas 7 siete y 18 dieciocho de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por 03- tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este Tribunal a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.-Apodaca, Nuevo León, a 27 veintisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

> PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Licenciada Ana Estéfany Barrios Hernández Secretario líder adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados en materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1261



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURIDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N.I.

EDICTO

AL C. JOSÉ ALBERTO NAVARRO SANMIGUEL CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 539/2023, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Felipe Rodríguez Guzmán, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de José Alberto Navarro Sanmiguel, se advierte que por auto del 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a José Alberto Navarro Sanmiguel, los citales se publicarán por 3 tres consecutivas en un periódico de circulación ampha 3 de cobertura nacional, en un periódico local del Estado y en el Petiódico Circial del Estado, como pueden ser el periódico de circulación amplia cin el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte o el Porvenir, aci como el periódico Reforma, de circulación amplia y cobertura nacional. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a) Por la declaración judicial de vencimiento anticipado del plato pacado en el Congrato de Apertura de Crédito Simple son Garantia Piendora, en termines de la cisloqua experimenda Vencitat para activamento de la acción.
1) exhibitio a esta demanda como lundatorio de la acción.

b) Consequentemente, par el nago de la cellidad de \$291,026.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VENTISETS 15005 29,100 MONEDA NACIONAL), importe de referencia que se encuentra integrado por la siguientes conceptos:

i. \$274,53.00 (DCJCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACINNAL), por concepto de saído insoluto CAN TOAD RECLAMADA POR CONCEPTO DE CAPITAL SURT EP UNCIPAL

n - \$14,132.32 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 71,00 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES CONTINUES adrucados y cardinados e ración de la casa estipulada en aceudados y calculados a ración de la tasa estipulada en conforme a lo Dactado en el contreto hase de la aceto.

mile \$2,261.17 (DDS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) de los INTERESES ORDINARIOS aceudados y citicaldas la ración de la taxe esticulada conforme a lo partece en el centrato base de 3 activo.

Adeudos pendientes de cubrir de conformidad con el estado de cuerlía pertificada por el contador de mi representada realizado vistolulad ar dia 20 VETNTE DE JUNTO DE 2023 (ODS NIL VETNTERES), que se acompaña a este ecerdo, importes de referencia que esta integrades por las discripsis partidas que est cadar nutro del traba documento se indicar. Distri estado de cuerna estrituciado referenciado en Contrato teste de la acción, que pruebe plenamente la fracción del estado de cuerna estrituciado entecimiento a tampo de los deudores conforme al artículo de federación de la servición paravada por el carrecto esta conformidado de la contrato manarada por el respectivo Contrato de referencia dise junto con la certificación del estado de cuenta alludido.

c) la comissá due resulte por songeto de INTERESES ORDINARIOS (ausados y que se sigan causando respecto de comisión paga de la accesi, mas limpiecto di Nace Parcedo (Livia), la cresporta de la comisión a suchi region de siguante de la susemption de reference estado compatible, compatible de la segunda de la susemption de la experimenta fondados de la desenda esta de la comisión de la desuda a la porte y hasta la rotal liquidación del adesida a la parte actor a el adequa cerciamiente, mismos que experim ser calculados conforme a la casa y términos pactados en el fundationo de la acción.

d) Como consecuent a de lo anterior. LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARÍA constituca sobre el bien intredio picinerado conforme a la Cassulla deciminada GARANTÍA PRENDARÍA del fundadoro consistente el ...

AUTO MARCA HONDA CITY PRIME 4P L4 1.5L ABS BA AC AUT, 05 OCUP, MODELO 2022 MOTOR NUMERO L15Z01700315, NUMERO DE SERIE MAKGN2652N4300132, COLOR BLANCO PLATINO, AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO A729, EXPEDIDA POR ALBA PREMIER SA DE CV, CON LA FECHA DEL 24 VEINTICUATRO DE DICCIEMBRE DEL 2022 Y QUE ES PROPIEDAD DE JOSE AUBERTO NAVARRO SAMMIGUEL.

f) El pago de GASTOS Y COSTAS



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS: COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA, 42,244 COPIA DE SITUACION FISCAL CONTRATO- CREDITO TABLA DE AMORTIZACION PAGARE POR \$274,533.00 COPIA DE FACTURA CERTIFICACION CONTABLE GOOER HUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LE
CONSEJO DE LA JUDICA

CFICIALÍA DE PARTE TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$274,633.00 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

> Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero

01-03-05



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE JURIDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.I.

Persona a notificar: A la copropietaria María Olga Del Carmen Aceves Fernández.

Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 800/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Oliva Rodríguez, en contra de Gerardo Goytortua Méndez y Arnulfo Manuel Aceves Fernández. Admisión de la demanda: 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Emplazamiento por edictos: la notificación ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en el periódico "El Norte", que se editan en esta ciudad; y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional: así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación, con fundamento en el artículo 1075 del Código de Comercio. En tal efecto, hágase del conocimiento de dicha coproprietaria el estado de ejecución que guarda el presente proceso, y en el término de 8 ocho días haga valer el derecho del tanto que en su favor les asiste e igualmente manifiesten si es su deseo de intervenir en la subasta del bien inmueble descrito en el párrafo anterior; lo anterior de conformidad con los artículos 938, 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, aplicados supletoriamente al Código de Comercio. En la inteligencia de que el referido bien embargado consiste en:

El (Los) Inmueble(s) identificado(s) como:

EI (Los) Inmueble(s) identificado(s) como:
Folio Real: 101243

Lote: S/N PREDIO con ubicación en RANCHO EL MAGUEY, JESUS MARIR: AGS. Y
con superficie de 64-21-55.000 HECTAREAS con las siguientes medidas y
colindancias PARTIENDO DEL PUNTO NORTE CON RUMBO SUR 269.00 METROS
CON CAMINO VIEJO A ZACATECAS. QUIEBRA LA LINEA HACIA EL PONIENTE
692-50 METROS CON LUIS ANDRADE. ANTES VICENTE ANDRADE Y SUCESION
DE YOLANDA GUTIERREZ. DA VUELTA LA LINEA HACIA EL NORTE 418.00
METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO ARELLANO, NUEVAMENTE QUIEBRA LA
LINEA HACIA EL PONIENTE EN 178.00 METROS CON GERONIMO PALACIOS
DURAN, DA VUELTA LA LINEA HACIA EL NORTE EN 190.00 METROS LINDA CON
CON RAFAEL MUÑOZ, QUIEBRA NUEVAMENTE LA LINEA HACIA EL RORIENTE EN
270.00 METROS CON EL MISMO, DA VUELTA HACIA EL PONIENTE 270.00
METROS. UNA VEZ MAS QUIEBRA NUEVAMENTE LA LINEA HACIA EL NORTE 178.00 METROS VINDA EN BESTOS PUNTOS CON RAFAEL MUÑOZ, FINALMENTE DA VUELTA LA
LINEA HACIA EL RORIENTE 842.00 METROS NORTE 178.00 METROS VINDA EN ESTOS PUNTOS CON RAFAEL MUÑOZ, FINALMENTE DA VUELTA LA
LINEA HACIA EL ORIENTE 842.00 METROS HASTA UNIRCE CON EL PUNTO DE
PARTIDA CON CAMINO A VALLADOLID.

Inscrito actualmente bajo: Inscripcion 213, Libro 1, Sección PRIMERA JESUS MARIA, COMPRAVENTA de fecha 13 de Octubre de 1952

De igual forma, prevéngaseles a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que para el caso de presentar escrito de contestación, éste deberá cumplir con los requisitos que establece ia fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil



diecisiete. En el entendido de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaria del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 10 de Junio de 2024. EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

LIC. SALVADOR III GARCIA VAZQUEZ.

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

EDICTO

A Jorge Alejandro Hernández Faz. Mediante autos dictados en fecha 22 veintidós de mayo y 08 ocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL tramite y se aclaró dicho auto, en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 761/2024, relativo al procedimiento oral sobre declaración de ausencia promovido por Ma de Lourdes Hernández Faz y Beatriz Hernández Faz respecto de Jorge Alejandro Hernández Faz, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta fracción judicial, ubicado en el kilómetro 30 treinta del libramiento Monterrey-Reynosa, de la colonia El Calvario, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación; lo que antecede es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la antes mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Victimas del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEON COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

LICENCIADA RAQUEL EUNICE HAM REYNA! DISTRITO JUBICIAL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA À LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



24-03-12



Número de Edicto 140776

Al demandado Édgar Eduardo Reyes Hernández, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 745/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la . Vivienda para los Trabajadores, en contra del referido demandado, y mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto 140776 - 5B1D68EE-511C-EF11-BAB6-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	DIANA CATALINA HERNANDEZ GALLEGOS				
	Cargo	C. Secretario				
	ID	90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078				
	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000CE50				
Firma	Fecha(UTC/M TY)	27/05/2024 5 56 37pm / 27/05/2024 11 56 37am				
	Sello	aki OAcstiYnF0.2J0Kcv98eeeOnEENvgR+152aqzy+44NauUHF3DUJ sist Gartikov wE32IQZOAKsAH2RW64F1+161F0.0000000000000000000000000000000000				
	Fecha(UTC/M TY)	27/05/2024 05:56:38 PM / 27/05/2024 11:56:38 AM				
DCSP	Respondedor	OCSP ACI del Conseio de la Judicatura Federal				
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	# Serie	8100399169072162307				

No. Edicto: 140776 - 91DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1236

28-01-03



Número de Edicto 141127

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

> Al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 830/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gregorio Hernández Suárez; así mismo por auto de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABŘIEL MANUÉL VÁZQUEZ LÓPEZ C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:141127 - CF8B78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ				
Firmante	Cargo	C. Secretario	一			
	1D	CE8B78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078				
	# Serie	706A6620636A663200000000000000000000A591	1 Carrier 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19			
Firma	Fecha(UTC/M TY)	11/06/2024 5 41 56pm / 11/06/2024 11 41 56am				
, 11110	Sello	uDglmikF9K5(Zm255P/Sgpk/mkGori HscPcKRUSUCISIs of YFRAUBEZDL C \$186; c \$2dmw.leDJ-73a + Y-Wimi Bibut 11 hDg.C Cgpk/uWyEZ= PiegEpF (Fisks/X7Z 1 Nz 1a0/5 yBgdg5aNaeE 3K 5m OT 3d A / Vauuleg D-Wio Q xB385WhBga TFV yy W ZWYSCNay 7003 CcC yScC CKHU PUUGAS WEB D VUDAG SP BOZ ST 7 XM SN Y 1 n hA1 AP uF q Y 2 y 3d + ZBWU llok/lig - Y xSp Jnrod + \ Y xD J2 aqR 5 JGD C ng MyBIKk P SA YR KH2 da H hBis Jolqu 7 68W O 4 Ng = *				
	Fecha(UTC/M TY)	11/05/2024 05 42 01 PM/ 11/05/2024 11 42 01 AM				
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	# Sene	8100399169072152307	0.00101011200101			
Valid	le la firma en https	/www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CE8B78E 061022300078	7-1928-EF11-BAB8-			

No. Edicto 141127 - CF8B78É7-1928-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1237

28-01-03

TOO SHELL

Número de Edicto 141352

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Carolina Galván Cantú

Dentro del expediente 950/2023 relativo al juicio oral de convivencias, promovido por José Rogelio García Luna en contra de Carolina Galván Cantú, el cual se admitió a trámite en 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés. se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas. tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), a fin de que, dentro del término de 5 cinco días acuda al local de este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oir y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibida de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 19 de junio de 2024 CARLOS ARTURO FLORES GONZÁLEZ C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Édicto: 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB6-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

go erie ha(UTC/M	CARLOS ARTURO C. Secretario 927A7F4D-692E-EF 30303030313030303 19/06/2024 5 25 30p OGricoDbmXYAYGY	11-BAB8-05102230 3030303730343635 m / 19/06/2024 12 2	0078 39353537 25.30pm		
	30303030313030303 19/06/2024 5 25 30p	m / 19/06/2024 12 1	39353537 25.30pm		
	30303030313030303 19/06/2024 5 25 30p	m / 19/06/2024 12 1	39353537 25.30pm		
ha(UTC/M	OGHc0DbmXYAYdY	oMRdw8GA5hFLiif	,		
	OGHCODbmXYAYCY	oMRdw8GA5hELiiC	URsie R IV		
0	OGH-CDDmXYAY5'05MGwSGASHELIICUBseeR, IVe DHYge ST buyopata i wo yo HS RSHIPMWiMASSIBET KAXX-638FLWX HOStopheth - 3 RFT HOSDBOO SJWFWSRSLBD TKL ZMISSEV, 08V-KYCNUD ZCRAGU T- XMT OF YEAR LEFR KT 10 RFT E KIMOPKSGIMS ** 41 KXSGR XFT S-Vyc O-CPANMIKE ZY MSGI HAS STOCK YOUNG HER KT ST WYSTASICURE Z ZUKS-PROMSKE ZP Y LWOSQKSS JS IZ JO UMYNEW SEHZEB Y WIT Z WYTAZ CAMEND POLICIPATE CONTROLLED TO THE STATE OF				
na(UTC/M	19/06/2024 06 25 37 PM/ 19/06/2024 12:25 37 PM				
robebnoo	OCSP SAT				
or					
rie	27510619055773454	6082654485476258		95253	
	na(UTC/M pondedor or rie	IRIMOPREGIME SAIT PREMAPLED AZ QUES Wh7A2 GmfHDF Digg aq (UTC/M 19/06/2024 06 25 37 bondedor OCSP SAT or AC DEL SERVICIO T rie 2751061905577 3456 ge en https://www.pjenl.gob.m/v/al	IRIMOP/sigil/wis41fx/SBrzfysT-Syp- YSh49BCUtid - 2ULKS-nyub9klB79yUw0 Wh7As_GmHDPDkgmE9Q== 19/06/2024 06 25 37 PM / 15/06/2024 12 bondedor OCSP SAT or AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACI rie 275106/1905577 34546082855458547855 an en https://www.jenl.golo.mykladfafmarindex_aspy	IKIMOP-RSJIM/Fs4117K39ZF8ys1-Sup-OcPANMfts2* IYSHARJCUItd-ZQLK6+pyndskl879yLw09qkss.JsiZJQI Wn7k2CmftDFDkgmE9Q== 1a(UTCM 19)06/2024 0 2 2 37 PM / 19/06/2024 1 2 2 5 37 PM Dondedor OCSP SAT or AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTA	

No. Edicto 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURIDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

A BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajio, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, de Fecha 14 (catorce) de judio de 2020 (dos mil veinte), por la cantidad de S.,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) celebrado entre mi representade Banco del Bario, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de El Banco, y la Persona Voral denominado BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variables, en su carácter de Parte Acreditado, la dersona moral BCX TRADING CO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Parte Acreditado, la dersona moral BCX TRADING CO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en su carácter de Oblisadoos Solidaarios; por incumplimiento al contrato desde el día 12 (doce) de Barti de 2021 (dos mil veintriuno), con el pago de intereses y capital; conforme a las causas que se cosprenden de la clausula Decima Tercera del contrato. Contrato que acompaño y exhiba un original como base de la acción como anexo pos.

b).- Como consecuencia del incumplimianto, y vendimiento que haciá de cidiararse judicialmente y que mi representada ejerció ese derecho precisamente el cila 12 (doce) de mayo de 2021 (dós mil veintiumo), el pago de la suerte principal de \$5,000,000.00 (cinco MILLONES DE RESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE 33,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE 33,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE 23,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO DE ANTICIPADO, PESO CAPITAL VENCIDO DE CAPITAL VENCIDO DE RESONA DE CAPITAL CAPITAL DE CAP

c). El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de intereses ORDINARIOS generados desde el del 11 (onte) de marzo del 2021 (dos mil veintuno) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la acida y hasta la fecha de corte de estado de cuenta Certificado que se exhibe, y las intereses Ordinarios que se sigen generando hasta la total liquidación del adecido, conforme el contrato de crédito delexado, a readre de lo paditado.



en el cunto B de la ciáusula Sextia, denominada Comisiones, Gastos a Intereses y domás relativas el Contrato de Crédito; más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cartifad de \$13,658.27 (dicciditio min straction de Sissenta y ocho pesos 27/100 M.N.) por concepto de Invenesse Mosarderios devenganos, más los que se elgan generando hasha la totul founción del ascaluto, describ el de 13 (trece) de abril de 2021 (dos min veintiuno), fecha en que incurso en more la parie demendada, y mesta a forte de conte del Bisach de Cuento Certificado que se xiviba, es des mastra de 19 (diedinqueve) de mayo de 2021 (dos min veintiuno), a maion de parado en o Cuausqua Sexta, avunto C de Contrato de tredit de feche 14 (cartosa) de Julio de 2020 (dos Min veintiuno), a reach de contraction de feche 14 (cartosa) de Julio de 2020 (dos Min veintiuno) de la serio. Nos entificación conteble entre de enterna 19 (diedinque) de mayo de 2021 (dos min veintiuno), y lessa la total laquecedin cetta de a cusos.

e).- El pago de los gastos y costas pur se originan con monue ha la transfeción y excipción del presente y din.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en autos de fechas 8 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX APPAREL. Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" u "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, Así mismo, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio; de igual forma y para el caso de que no verifique el pago, se le requiere a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del Código de Comercio. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURIDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base agregados al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, 6 seis pagarés, estado de cuenta bancario, cedula del contador, copia certificada de escritura pública 12,952, 2 dos copias simples de RFC,2 dos copias simples de cedula profesional, copia simple de CURP; Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1240

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURIDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY NI

EDICTO

A la persona moral denominada BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

a). Se declare judicialmente d'introduct à forme mont de Contracto de Apertura de Centracto à forme a la Centracto de Apertura de Centracto de Contracto de Contracto de Centracto de Centr

base de la cutin como anexe des.

b). Como consecuence de interminiente, y venem entrese con decimiente, que amende y que mi increativate operal des converminates que amende y que mi increativate operal des converminates de la 12 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil venitume), o paga de la seurete principal de SS.000,000,000 (cierce timitentes et risos 80/100 M.N.), cantidad que resputa en la serva de la cantidad de 15,200,000,000 (de mittuo noscitantos nut risos 80/100 Menda Accieva), non concerno de cantida ventos y la cantidad por activação de 15,000,000,000 (first situações derectivos seu risos 60/100 Menda Accieva), non concerno de cantida ventos y la cantidad de 15,000,000,000 (first situações derectivos seu risos 60/100 Menda Accieva), respecto a la disposición del redelte de recha 10 de par indicapado, respecto a la disposición del redelte de recha 10 de 19 (discribence), en mayo e 2021 (dos mil veintures), (en rela como de la 15 (discribence), en mayo e 2021 (dos mil veintures), (en rela como de la 15 (discribence), en mayo en como de la cantida to de reductiva de la cación. Secio se propience de Centifera Circie el emisca en la cación de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures), en mayo en calcula tida de la 2011 (dos mil veintures).

c.V. El cospo de la ranticez de SEA,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 49/100 M.N.), por concepto de Inversess Obolivacios generales serves el el el la mera la marcha el 17.1 (n. v. ventium). Va de momentale que hossulest per cambrat posa de la action vindera. La ficció de civil de civilado de subsecto Certificade que se inchina cua ventium. Va de marcha de civil de civilado de la cambra Certificade que se inchina cua ventium su de marcha de civil de civilado de la cambra de la restrictionado del accuso, tenforme al contidos de reducios coloridos, a relamba de la cambra del del accuso, tenforme al contidos de reducios de relamba de la cambra del

en al punto 8 de la cultusuix Sexta, canominaca Comisiones, Gostos a Intereses y demás relativas al Contato de Crédito: más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidacion del

d). El paro de la canticar de \$18.668.27 (discidende MI SESSIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de Invienesse Monardancio devengados, más los que se sigen generació histo è actel liculadich del de aceudi, desse el de 15 (trevelo de abbrid de 2021 (des mil velintumo), foche en que incurrió en more la pario comarteza. Vissia la fecha de contro del Estado de Cuenta Certificado que se cubido, el docri Pesta el 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil velintumo), oración les o decidos en la Cláusiqua Sexta, ruxir o del Controto de crédito de fecha de (cardance) de Julio de 2020 (dos MI velintumo), or invientes Monardanos que se sigán generando a cartir de la fecha de controlable crítica en fecha 15 (discinueve) de mayo de 2021 (dos mil velintumo), y hasta la total fru Lemón total del aceuto.

e). El pago de los gastos y costas que se prignan son mov \mathbb{W} de la tramitación y ejecución del presenta futiro



Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en auto de fecha 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión resultan ser el periódico "Milenio Diario", por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión al primero de ellos, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Asimismo, requiérase al codemandado sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y de no verificarse el pago, se requiera a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del Código de Comercio. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base exhibidos al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, pagarés, estado de cuenta bancario, cédula profesional, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública número 19,952, 2 copias simples de RFC, 2 copias simples de cédula y copia simple de CURP. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro

Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1241

28-01-03





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx